



ORDENANZA REGIONAL N° 031 – 2016-GR PUNO-CRP
MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGIONAL N° 014-2014-CRP-GRP, FESTIVIDAD DE LA SANTÍSIMA CRUZ DEL 3 DE MAYO DE HUANCANÉ.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional, llevada a cabo el día catorce de diciembre del año 2016, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador. Concordante con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 9° literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización y presupuesto, el artículo 13° del mismo cuerpo normativo señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, el art. 15 literal a) de la misma norma indica que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37 literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanza y Acuerdos Regionales.

Que, la iniciativa legislativa tiene como fin modificar la Ordenanza Regional N° 014-2014-CRP-GRP, tal como se desprende la fórmula legal que obra en el expediente administrativo, sin embargo se tiene aportes contenidos en el Informe N° 014-2016-GR.PUNO-GRDS/JJAS, donde se persiste en que no es suficiente lo indicado en la iniciativa legislativa, sino que debe ser considerada como patrimonio cultural de la Región Puno.

Que, el Informe N° 014-2016-GR.PUNO-GRDS/JJAS, este informe indica en su consideración Quinto lo siguiente: que no es suficiente declarar de interés regional la festividad de la santísima cruz del 3 de mayo de la Región Puno, porque reúne los requisitos para ser considerada como patrimonio cultural de la Región Puno, pero este extremo ya se ha conseguido ante el Ministerio de Cultura por tanto es innecesario reiterarlo, finalmente se tiene la Opinión Legal N° 205-2016-GR-PUNO/ORAJ, con disquisiciones de carácter doctrinal, no existiendo oposición alguna a la iniciativa legislativa de modificación a la Ordenanza Regional N° 014-2014-CRP-GRP.

Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social del Consejo Regional Puno ha emitido el Dictamen N° 011-2016-CRP-CODS, sustentada ante el Pleno del Consejo Regional, concluye que es procedente la iniciativa legislativa que modifica la Ordenanza Regional N° 014-2014-CRP-GRP, con los aportes que se menciona en el



ORDENANZA REGIONAL N° 031 – 2016-GR PUNO-CRP

dictamen, por tanto en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Consejo Regional ha aprobado por mayoría y;

ORDENA:

Artículo Primero.- MODIFICASE, los artículos Primero y Tercero de la Ordenanza Regional N° 014-2014-CRP-GRP, en los siguientes términos:

Artículo Primero.- DECLARAR, de interés regional la Festividad de la Santísima Cruz **del tres** de Mayo **de la Provincia** de Huancané, por ser una festividad que conserva a través del tiempo, la autenticidad y originalidad de **su expresión cultural**.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, la difusión turística de la festividad de la Santísima Cruz **del tres** de Mayo **de la Provincia** de Huancané.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial el Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

DISPOSICIÓN ÚNICA.- Deróguese el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 014-2014-CRP-GRP.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.
En Puno a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

ELISBÁN CALCINA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE, CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los *treinta* días del mes de *diciembre* del año dos mil dieciséis.



JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR REGIONAL DE PUNO